



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES DE LA TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, ASÍ COMO OCTAVA Y NOVENA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, XXI, XXII, XXXI y XXXII, así como 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

- I.** Que en términos del artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un organismo dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, que tiene por objeto dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver sobre las responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- II.** Que a través de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, vigente el Poder Legislativo creó la Junta de Gobierno y Administración, misma que fue concebida como el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional y cuenta con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones, tal como lo dispone el numeral 13 de ese ordenamiento.
- III.** Entre las atribuciones que dicha soberanía impuso a la Junta de Gobierno y Administración, se encuentran las previstas en el artículo 17 de la propia Ley Orgánica, en sus fracciones I, II, III, IV y XXI, entre otras se encuentran las relativas velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.
- IV.** De manera especial, el Poder Legislativo del Estado de México, reconoció a favor de la Junta de Gobierno y Administración, la facultad prevista en la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, que consiste en: "Fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal".

A partir de esta facultad reconocida por el legislador local, la Junta de Gobierno y Administración es competente para modificar la adscripción de las y los magistrados de este Tribunal, entre las Secciones de la Sala Superior y las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas, que conforman este organismo jurisdiccional, de acuerdo a la composición prevista en el artículo 5 de su Ley Orgánica.

- V.** Por otra parte, es de precisar que el servicio público que presta este órgano de justicia administrativa, es de vital importancia para conservar la paz social, orden público, la satisfacción de los servicios públicos en favor del bien común, así como el equilibrio y la seguridad jurídica a los miembros de la sociedad, a través de la solución de las controversias que se susciten entre la administración pública y los miembros de la sociedad; por otra parte, es de precisar que el nombramiento de las y los magistrados de este Tribunal, deriva de la aprobación de todo un proceso de evaluación necesario para acceder al cargo de Magistrado, lo que implica el reconocimiento formal y material de que se trata de un funcionario calificado para desempeñar la función jurisdiccional, por ende, en aras de privilegiar el interés público es necesaria la rotación de los titulares de los órganos jurisdiccionales a efecto de que el tribunal quede debidamente integrado por funcionarios que han satisfecho los requisitos legales para acceder al cargo, lo que proporciona seguridad jurídica a las partes que instan la actividad de este órgano de justicia, lo que garantiza que los asuntos que se someten ante su potestad se resuelvan por titulares legalmente calificados para el desempeño de la función jurisdiccional, máxime que también debe atenderse en pro del interés social; por lo tanto, la rotación de las magistraturas son decretadas por las necesidades del servicio y constituye una medida de eficiencia que permite priorizar el interés general por encima de los intereses particulares, así como transparentar el servicio destinado a hacer respetar los derechos fundamentales de los justiciables, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de una impartición de ésta de manera pronta, expedita, imparcial, oportuna, objetiva, sobre todo con estricto respecto a los derechos humanos.
- VI.** Las circunstancias anteriores, conducen a esta Junta de Gobierno y Administración a dictar una medida orientada a cumplir con las necesidades del servicio que presta este Tribunal de Plena Jurisdicción, tendente a procurar y garantizar la eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional, mediante el cambio

de adscripción de los titulares de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta salas regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como de la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se cambia de adscripción a las y los Magistrados de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta salas regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como de la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

SEGUNDO. Se adscribe a la Licenciada en Derecho Lydia Elizalde Mendoza, a la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Ecatepec.

TERCERO. Se adscribe a la Maestra en Juicios Orales y Sistema Acusatorio Teresa de Jesús Martínez Ibañez, a la Tercera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Tlalnepantla.

CUARTO. Se adscribe a la Licenciada en Derecho Ana Luisa Villegas Brito, a la Sexta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Atizapán de Zaragoza.

QUINTO. Se adscribe a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, a la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Nezahualcóyotl.

SEXTO. Se adscribe a la Maestra en Derecho Alberta Virginia Valdés Chávez a la Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México.

SÉPTIMO. Se adscribe al Maestro en Ciencias Jurídicas Luis Octavio Martínez Quijada a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca.

OCTAVO. Para el desempeño de estas nuevas adscripciones, los titulares de la Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, así como de la Novena y Octava Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, contarán con el personal jurídico y administrativo que dichos órganos tienen a su cargo.

NOVENO. Las adscripciones señaladas en los numerales del Primero al Séptimo de este Acuerdo, serán con efectos a partir del quince de agosto de dos mil diecinueve.

DÉCIMO. En los cambios de adscripción señalados, se observará el "ACUERDO POR EL QUE SE PROPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el diecinueve de octubre de dos mil diecisiete.

DÉCIMO PRIMERO. Para dar cumplimiento a los cambios de adscripción determinados asistirán un integrante de esta Junta y un representante de la Dirección de Administración de este Tribunal, como sigue:

Magistrado integrante de la Junta	Representante de la Dirección de Administración	Sala Regional o Sala Especializada	Fecha	Hora
Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo	Licenciado en Derecho Bernardo Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos	16 de agosto del 2019	10:00 horas	Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de Toluca
Maestro en Derecho Claudio Gorostieta Cedillo	Licenciado en Derecho Bernardo Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos	16 de agosto del 2019	13:00 horas	Novena Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas Valle de México
Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos	Licenciado en Derecho Bernardo Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos	19 de agosto del 2019	10:00 horas	Quinta Sala Regional con residencia en Nezahualcóyotl
Maestra en Derecho Arlen Siu Jaime Merlos	Licenciado en Derecho Bernardo Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos	19 de agosto del 2019	13:00 horas	Sexta Sala Regional con residencia en Atizapán de Zaragoza
Maestra en Derecho Myrna	Licenciado en Derecho Bernardo	21 de agosto del 2019	10:00 horas	Tercera Sala Regional con



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MÉXICO**



Araceli Morón	García	Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos			residencia en Tlalnepantla de Baz
Maestra en Derecho Araceli Morón	Myrna García	Licenciado en Derecho Bernardo Chávez Linares, Jefe del Departamento de Recursos Humanos	21 de agosto del 2019	13:00 horas	Cuarta Sala Regional con residencia en Ecatepec

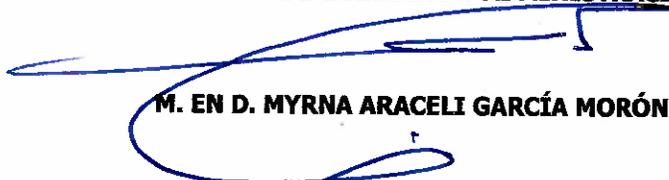
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, especializadas en materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las salas supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Sala "Presidentes" del Pleno de la Sala Superior, de conformidad con lo establecido en el Acta de la Sesión Extraordinaria número Ocho de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**MAGISTRADA PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**


M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN



**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**


LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO



